

- g) contar con sistemas y procedimientos que garanticen una pista de auditoría adecuada;
- h) disponer lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes.

Además, el artículo 123.7 del Reglamento citado, sobre las **Autoridades de gestión y control de los Programas**, establece:

*“1. Para cada programa operativo, el Estado miembro designará como autoridad de gestión una autoridad u organismo público o un organismo privado nacional, regional o local. Podrá designarse una misma autoridad de gestión para más de un programa operativo.*

*...// ...*

*7. El Estado miembro o la autoridad de gestión podrán confiar la gestión de parte de un programa operativo a un organismo intermedio mediante un acuerdo por escrito entre el organismo intermedio y el Estado miembro o la autoridad de gestión («subvención global»). El organismo intermedio deberá proporcionar garantías de su solvencia y su competencia en el ámbito de que se trate, al igual que de su capacidad administrativa y de gestión financiera.”*

Y el Artículo 124, sobre el procedimiento para la designación de las autoridades de gestión y de certificación, establece que:

*“1. Antes de presentar a la Comisión la primera solicitud de pago intermedio, el Estado miembro notificará a la Comisión la fecha y la forma de las designaciones, realizadas al nivel que corresponda, de la autoridad de gestión y, en su caso, de la autoridad de certificación.”*

Considerando que, en virtud de la Resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas, de fecha 4 de mayo de 2016 la Subdirección General Adjunta de Gestión de la S.G de la Unidad Administradora del FSE encuadrada en la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, dependiente de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, es la Autoridad de Gestión para todos los PP.OO. en el marco del FSE y, en concreto, para el PO FSE de Melilla 2014-2020, así como para la participación de la Ciudad Autónoma de Melilla en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).

Considerando que la Autoridad de Gestión ha evaluado la solvencia y competencia, así como la capacidad administrativa y de gestión financiera, del Organismo Intermedio Dirección General de Fondos Europeos de la Ciudad Autónoma de Melilla, habiéndose valorado favorablemente (19/07/2016) los sistemas de gestión y control remitidos por éste.

Considerando que, una vez evaluada favorablemente la descripción de funciones y procedimientos correspondiente a la Ciudad Autónoma de Melilla, la Autoridad de Gestión descrita ha designado Organismo Intermedio para ambos Programas Operativos descritos a la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Dirección General de Fondos Europeos adscrita actualmente a la Consejería de Hacienda.